

MINAG - PEBPT
DIRECTOR EJECUTIVA
010

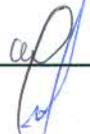
GUIA DE REMISION N° 0086 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0086 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador Jimmy Hernán Peralta Pupuche, sobre el Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar; por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11/03/10	00:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAR. 2010	11:20am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAR 2010	11:35am	

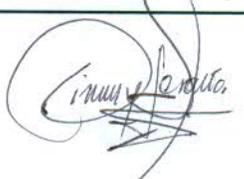
GUIA DE REMISION N° 0086 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0086 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador JIMMY HERNÁN PERALTA PUPUCHE, sobre el Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar; por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
JIMMY HERNÁN PERALTA PUPUCHE	11/03/2010	16:05	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
009
Dirección Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **18 MAR 2010**

OFICIO N° 0276 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 08 de marzo de 2010, que resuelve: APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068%, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución : APROBAR el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 720.14; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 0086/2010-AG-PEBPT-DE



Tumbes, 10 MAR 2010

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 2526, de fecha 19 de Octubre del 2009, el Informe N° 0173/2009-AG-PEBPT-ODAM-UPER, recepcionado de fecha 22 de Octubre del 2009; e Informe N° 093/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 09 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento que se cita en el visto el ex servidor **Jimmy Hernán Peralta Pupuche**, peticionó Reintegro por Asignación Familiar con los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe N° 0173/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Unidad de Personal informa sobre el ex trabajador **Jimmy Hernán Peralta Pupuche**, por el periodo laborado, el mismo que efectivamente laboró en el PEBPT desde Agosto del 2005 hasta Diciembre del 2005.

Que, mediante Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, y que mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, cuyo artículo 4° de dicho reglamento dispone que el cálculo para el pago de la referencia asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años.

Que, mediante Informe N° 093/2010-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que meritudo el Informe N° 0173/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER que se adjunta a lo actuado, expedido por el Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha el recurrente **no mantiene vínculo laboral vigente con el PEBPT**, habiendo cesado el 31 de Diciembre del 2005, consecuentemente, opina que **NO** le corresponde al peticionante percibir el otorgamiento de Reintegro de Bonificación Familiar,



Resolución Directoral N° 0086/2010-AG-PEBPT-DE

al no mantener vínculo laboral vigente con la entidad; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador **Jimmy Hernán Peralta Pupuche**, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

[Firma]
Abog. Julio G. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo